



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 008-2010-MPV

Virú, 23 de marzo del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 006-2010, celebrada el 23 de marzo del 2010 ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tiene autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; así como que el artículo 195°, establece que son competentes, entre otros par organizar, reglamentar y administrar los servicios locales bajo su responsabilidad; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV, Artículo Primero se modifica los artículos Cuarto, Sexto, Octavo y Décimo de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV, que aprueba el Nuevo Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Virú;

Que, conforme al Oficio N° 1182-2008-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, la carretera Puente Virú – Virú, de acuerdo al nuevo Clasificador de Rutas, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, se halla considerada dentro de la Red Vial Vecinal, con Código LI-646, por ende se halla bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, según el Expediente Administrativo N° 7018-2009 (memorial), presentado por los vecinos de la calle José María Arguedas y de otras calles aledañas del Centro Poblado de Puente Virú, dando a conocer su malestar, por los accidentes que vienen ocurriendo y ante el peligro que representa para la población, la circulación de los vehículos de transporte especial de personal, solicitan el inmediato cambio de ruta de dichos vehículos, quienes por la naturaleza del servicio que prestan deben transitar por la Avenida Vico Raúl Haya de La Torre (ex calle Lima);

Que, según Memorando N° 051-2009-MPV/A, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, alcanzar un proyecto de Ordenanza Municipal que modifique la ruta del servicio especial de transporte de personal y transporte de carga pesada en la jurisdicción del centro poblado Puente Virú a fin de que se suspenda el paso de los vehículos por las calles José María Arguedas y María Caridad;

Que, según el acta de Reunión de Trabajo, realizada el día 13 de Enero del 2010, con participación del Alcalde del Centro Poblado de Puente Virú, señor Jesús Sánchez Pulido, y el Subgerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, señor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Roberto Campos Díaz, se propone que el paradero para las diversas empresas de transporte especial de personal en Puente Virú, se ubique desde canal de regadío Ramal Cartavio que cruza la panamericana hasta el frontis de la vivienda del señor Leoncio Desposorio Cruz, y que el ingreso y salida a la ciudad de Virú lo realicen por la Avenida Víctor Raúl Haya de La Torre (Ex calle Lima);

En, uso de las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 019-2008-MPV EN EL EXTREMO DEL ARTÍCULO DECIMO

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV, en el extremo del artículo decimo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO: Declarar la Avenida Virú, como vía de doble sentido, pero de acceso restringido para el Servicio Especial de Transporte de Personal.

Por lo que, las unidades vehiculares de las diferentes empresas que prestan dicho servicio, en lo referente al ingreso y salida a la ciudad de Virú, tendrán su paradero en Puente Virú y el siguiente recorrido:

Paradero Inicial en Puente Virú: Entre el Canal Ramal Cartavio y el frontis de la vivienda del señor Leoncio Desposorio Cruz.

Recorrido: Paradero Inicial-Panamericana Sur. Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre - José Olaya - Calle Nueva N° 4- Manco Cápac – Manuel Seoane - Calle Libertad cuerdas 4,3,2 – Ramón Castilla cuadra 3- Calle Lima - Avenida Víctor Raúl - Panamericana Norte - Paradero Inicial.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Transito Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en paneles visibles de esta comuna edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
GDEL
SG Tránsito
Archivo